

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 06 de abril de 2021. Señora Juez, le informo que el término con el que contaba la parte actora para subsanar los requisitos feneció y, en la oportunidad legal, arrió un escrito en tal sentido. Lo anterior, para lo de su entero conocimiento

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

Secretario (e)



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal – Impugnación al Reconocimiento de la Paternidad e Investigación de la Paternidad.
Demandante	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Icbf
Demandado en Impugnación	Daniel Mesa Montoya
Demandado en Investigación	Julián Esteban Suárez Marín
Radicado	05001 31 10 010 2020 – 00397 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite demanda

En vista que se cumplen los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD e INVESTIGACIÓN DE LA**

PATERNIDAD instaurada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en interés del niño **DAMIÁN MESA BUITRAGO** representado por su madre **KATERINE ALEXIS BUITRAGO ATEHORTÚA**, y en contra del señor **DANIEL MESA MONTOYA**, la impugnación, y de **JULIÁN ESTEBAN SUÁREZ MARÍN** la investigación de la paternidad.

SEGUNDO. - Dar el trámite del proceso **VERBAL**, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 386 de la misma obra y la ley 1060 de 2006.

TERCERO. - **NOTIFICAR** personalmente este auto a la parte demandada y correr el respectivo traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** haciéndole entrega de la copia de la demanda y de sus anexos (Art. 369 C. Gral. del P.). Advirtiéndosele, al momento de la notificación, que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN a que hubiese de practicarse dará lugar a la declaratoria de la filiación o de la impugnación de la paternidad acá alegada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° numeral 2° del artículo 386 del C. G del P.

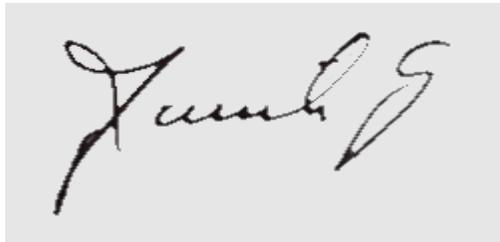
CUARTO. – De conformidad con los artículos 151, 152 y 153 del C. G. del P., y habida consideración de que la solicitud elevada por la parte interesada se efectuó bajo los parámetros del juramento, se **CONCEDE AMPARO DE POBREZA** a la señora **KATERINE ALEXIS BUITRAGO ATEHORTÚA** quien a partir de la fecha de la presentación de la solicitud gozará del mismo. Se **EXONERA** a la amparada del pago de caución, honorarios de auxiliares de la justicia, condena en costas u otros gastos propios de la actuación y no hay lugar a designarle apoderado (a) en su representación, habida cuenta que comparece a la actuación por conducto del ICBF.

QUINTO. - En aplicación del principio de economía procesal y teniendo en cuenta que el párrafo del artículo 372 del C. Gral. del P., faculta al Juez para el decreto de pruebas a practicar en la audiencia inicial, con el fin de agotar en ella el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 373 siguiente, y el numeral 2° del art. 386 se hace necesario desde ahora decretar la **PRÁCTICA DE LA PRUEBA DE ADN**, a la cual se citarán a **DAMIÁN MESA BUITRAGO**, **KATERINE ALEXIS BUITRAGO ATEHORTÚA**, **DANIEL MESA MONTOYA**, y **JULIÁN ESTEBAN SUÁREZ MARÍN**. Para su realización, se fijará fecha, hora y lugar, una vez se notifique la parte demandada.

SEXO. – NOTIFICARLE al señor Agente del Ministerio Público el presente auto y correrle traslado por un término de tres (3) días, atendiendo las facultades otorgadas por ley y previstas en el artículo 46 del C. Gral. del P. Así mismo notificar a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho

SÉPTIMO. - Se RECONOCE PERSONERÍA a la Defensoría de Familia del I. C. B.F., para representar al niño **DAMIÁN MESA BUITRAGO**.

NOTIFÍQUESE,



**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)**

m.c


JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° ____ Fijados hoy _____ en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.
La Secretaria _____